

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 24 DE OCTUBRE DE 2013
No. 204-2013

En la ciudad de Tena, capital de la provincia de Napo, a los veinte y cuatro días del mes de octubre del año 2013, a las 08H55, previa convocatoria y constatación del quórum legal reglamentario, se instala en Sesión Ordinaria el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, bajo la dirección del ingeniero Washington Varela Salazar, Alcalde de Tena, con la asistencia de las señoras y señores Concejales: María Marlene Cabrera Ureña, César Jaime Cerda Shiguango, Carlos Alonso Guevara Barrera, María Judith Jurado Landázuri, Pedro Pablo Poveda Valle, Lidia Priscila Shiguango Grefa y Germania Carlota Tapuy Andi. Actúa como Secretario el señor Edisson Romo Maroto, Director de Secretaría General de la Municipalidad. Asiste además el doctor Álvaro Vivanco Gallardo, Director de Procuraduría Síndica Municipal.

1

PRIMERO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

POR SECRETARÍA se da a conocer el Orden del Día, el mismo que está establecido de la siguiente manera:

1. Lectura y aprobación del Orden del Día
2. Lectura y aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria del 18 de octubre de 2013.
3. Conocimiento y autorización para la firma del Convenio de Asignación de Recursos No Reembolsables entre el GAD Municipal de Tena y el Banco del Estado, para la Elaboración de los Estudios y Diseños para la Rehabilitación del Conjunto Edificado de la Iglesia de Tálag.
4. Conocimiento del Proyecto de Ordenanza que Regula la Actividad Fluvial en la Jurisdicción del Cantón Tena, elaborada por la Unidad de Turismo.
5. Análisis de los Informes Jurídico emitidos por la Dirección de Procuraduría Síndica.
6. Lectura y tratamiento de comunicaciones.

El Concejo por unanimidad aprueba el Orden del Día.

SEGUNDO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 18 DE OCTUBRE DE 2013.

POR SECRETARIA GENERAL se da lectura al Acta de la Sesión Ordinaria del 9 de octubre de 2013.

EL SEÑOR DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL informa que por la premura del tiempo por cuanto tuvo que viajar a la ciudad de Loja, para la defensa de su tesis de grado, no se pudo terminar la redacción del Acta,

por lo que solicita que la misma sea conocida en la próxima sesión de Concejo.

El Concejo por unanimidad acepta el pedido.

TERCERO: CONOCIMIENTO Y AUTORIZACIÓN PARA LA FIRMA DEL CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS NO REEMBOLSABLES ENTRE EL GAD MUNICIPAL DE TENA Y EL BANCO DEL ESTADO, PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA REHABILITACIÓN DEL CONJUNTO EDIFICADO DE LA IGLESIA DE TÁLAG.

2

POR SECRETARIA se da lectura al oficio 2013-1173-SEG-15189 del 16 de octubre de 2013, suscrito por doctor Gustavo Araujo Rocha, Secretario General del Banco del Estado, quien adjunto remite la Decisión 2013-GRZ1-2Q-398, mediante la cual la señalada Institución Financiera concede a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, una Asignación No Reembolsable para Financiar la Elaboración de los Estudios de Factibilidad y Diseños Definitivos de la Rehabilitación del Conjunto Edificado de la Iglesia de Tálaga.

EL SEÑOR ALCALDE explica que estos temas estaban manejados por el Institucional Nacional de Patrimonio, pero ahora se ha encargado se lo trámite directamente desde el Banco del Estado. En el Cantón se han declarado a algunas construcciones como parte del inventario del Patrimonio, una de estas es la Iglesia de Tálaga, Este financiamiento permitirá realizar los estudios para su rehabilitación. Cuando se conozca su costo con los estudios, se tiene que realizar otro trámite para el financiamiento a fin de realizar su reconstrucción con el mismo Banco del Estado. Para cumplir con este primer trámite porque vendrán otros, se tiene que aprobar por parte del Concejo los requisitos que se solicita conforme consta en la comunicación. Estos son recursos no reembolsables que tiene una pequeña contraparte Municipal.

LA SEÑORA CONCEJALA MARÍA JUDITH JURADO solicita se de lectura a las obligaciones del Municipio que constan en el Proyecto de Convenio, para que se conozca claramente los compromisos.

POR SECRETARIA se da lectura a lo solicitado.

EL SEÑOR CONCEJAL PABLO POVEDA pregunta, una vez que se aprueba el Convenio y se asignan los recursos, quién realiza la contratación de la consultoría, porque debería ser una empresa seria y que sociabilice el asunto, porque en los contratos de los proyectos de agua se adelantan a realizar trámites que molesta a las comunidades.

EL SEÑOR ALCALDE explica que este trámite le corresponde a la Municipalidad y que se realizará el proceso conforme lo señala la Ley.

Con estas intervenciones el Concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO: El oficio 2013-1173-SEG-15189 del 16 de octubre de 2013, suscrito por doctor Gustavo Araujo Rocha, Secretario General del Banco del Estado, quien adjunto remite la Decisión 2013-GRZ1-2Q-398, mediante la cual la señalada Institución Financiera concede a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, una Asignación No Reembolsable para Financiar la Elaboración de los Estudios de Factibilidad y Diseños Definitivos de la Rehabilitación del Conjunto Edificado de la Iglesia de Tálag; que, mediante oficio 045-ASGMT-2013 del 4 de junio de 2013, la Municipalidad solicitó al Banco del Estado, una asignación no reembolsable con cargo al Fondo en Administración para el Financiamiento del Programa de Gestión Patrimonial Bicentenario para la Elaboración de los Estudios para la Rehabilitación de la Iglesia de Tálag; que, el artículo 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) señala que son fines de los gobiernos autónomos descentralizados dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales entre otros: e) La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural; que, el artículo 55 del COOTAD, establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: h) Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines; que, el artículo 144 de la antes señalada Ley, determina en cuanto al ejercicio de la competencia de preservar, mantener y difundir el patrimonio cultural, que le corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, formular, aprobar, ejecutar y evaluar los planes, programas y proyectos destinados a la

preservación, mantenimiento y difusión del patrimonio arquitectónico, cultural y natural, de su circunscripción y construir los espacios públicos para estos fines,

- RESUELVE:**
- 1.- Hacer uso de la asignación no reembolsable aprobada por el Banco del Estado a favor del GAD MUNICIPAL DE TENA, por el valor de USD 46.200.00 (CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), destinada a financiar la elaboración de los estudios de factibilidad y diseños definitivos de la Rehabilitación del Conjunto Edificado de la Iglesia de Tálag, ubicado en la parroquia Tálag, cantón Tena, provincia de Napo.
 - 2.- Autorizar al ingeniero Washington Varela Salazar, Alcalde de Tena, para que en su calidad de representante legal de la Municipalidad, proceda a suscribir el Convenio de Asignación de Recursos No Reembolsables.
 - 3.- Conceder la autorización correspondiente para comprometer la Cuenta Corriente que el GAD Municipal de Tena mantiene en el Banco Central del Ecuador, en calidad de garantía de la asignación, la misma que podrá ser ejecutada por el Banco del Estado en caso de incumplimiento a las obligaciones asumidas.
 - 4.- Autorizar al representante legal del GAD Municipal de Tena, para la suscripción de la Orden de Débito Automático, a fin de para garantizar la correcta utilización de los recursos de la asignación; y,
 - 5.- Remitir al Banco del Estado una certificación en la que conste el número de la cuenta corriente que el GAD Municipal de Tena, tiene en el Banco Central del Ecuador.

CUARTO: CONOCIMIENTO DEL PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA LA ACTIVIDAD FLUVIAL EN LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN TENA, ELABORADA POR LA UNIDAD DE TURISMO.

POR SECRETARÍA se da lectura al oficio 136-UTPG-GADMT del 17 de octubre de 2013, suscrito por el ingeniero Paulo Clemente, Coordinador

Técnico de Turismo, quien adjunto remite el Proyecto de Ordenanza que Regula la Actividad Fluvial en el Cantón Tena.

LA SEÑORA CONCEJALA MARLENE CABRERA mociona que antes de que se remita para su análisis en una de las comisiones, primero se envíe a la Dirección de Procuraduría Síndica, porque inicialmente cuando se quería trabajar en esta Ordenanza, existía un problema legal por una Ley relacionada con la Marina que está en vigencia desde 1970 que se contrapone con la propuesta.

EL SEÑOR ALCALDE sugiere que el tema lo trate conjuntamente la Comisión de Turismo con la Dirección de Procuraduría Síndica.

Aceptada la moción el Concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO: El oficio 136-UTPG-GADMT del 17 de octubre de 2013, suscrito por el ingeniero Paulo Clemente, Coordinador Técnico de Turismo, quien adjunto remite el Proyecto de Ordenanza que Regula la Actividad Fluvial en el Cantón Tena,

RESUELVE: Remitir la señalada Ordenanza a la Comisión Permanente de Turismo y Cultura, a fin de que conjuntamente con la Dirección de Procuraduría Síndica, proceda a su estudio, análisis y revisión jurídica; y, emita el correspondiente informe para conocimiento del Concejo en pleno.

QUINTO: ANÁLISIS DE LOS INFORMES JURÍDICOS EMITIDOS POR LA DIRECCIÓN DE PROCURADURÍA SÍNDICA.

POR SECRETARÍA se da lectura a los siguientes informes de la Dirección de Procuraduría Síndica:

1. Informe Jurídico 140-PS-GADMT del 10 de septiembre de 2013, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Director de Procuraduría Síndica Municipal, quien emite el correspondiente informe sobre la afectación del lote propiedad del señor Vicente Matías Andi Tanguila.

LA SEÑORA CONCEJALA MARLENE CABRERA expresa que para su criterio la obra de la Perimetral es parte de la Troncal Amazónica, por lo que este proyecto lo construyó el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, por lo tanto es esta misma Institución la que debería indemnizar.

EL SEÑOR DIRECTOR DE PROCURADURÍA SÍNDICA explica que la Unidad de Avalúos y Catastros le ha hecho conocer que en el año en que

se construyó esta obra hubo un acuerdo entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Municipalidad, para que se asuma las indemnizaciones por las afectaciones.

LA SEÑORA CONCEJALA MARLENE CABRERA señala que es necesario que se cuente con un sustento legal por escrito, porque puede haber observaciones de parte de la Contraloría General del Estado.

EL SEÑOR DIRECTOR DE PROCURADURÍA SÍNDICA informa que se han hecho varios trámites por este motivo y no ha existido ninguna observación por parte de la Contraloría porque se trata de una obra pública y es el mismo Estado el que indemniza.

EL SEÑOR ALCALDE manifiesta que no cree que existe un documento escrito pero de lo que conoce existió un acuerdo con la Municipalidad para poder ejecutar esta obra de manera prioritaria. A todos los afectados se les ha pagado, este es el último trámite que está pendiente.

EL SEÑOR CONCEJAL PABLO POVEDA anota que a lo mejor es necesario que el señor Director de Procuraduría Síndica, haga constar en el informe que existe el compromiso y que ya se ha cancelado a casi la totalidad de los afectados. En todo caso al tratarse de la última persona que ha llegado a un acuerdo con la Municipalidad mociona que se apruebe esta permuta e indemnización.

La señora Concejala Germania Tapuy apoya la moción.

LA SEÑORA CONCEJALA MARÍA JUDITH JURADO señala que no está en contra de esta aprobación, pero considera que si es necesario de amplíe el informe con lo que ha manifestado verbalmente.

Aceptada la moción y el criterio de la señora Concejala María Judith Jurado, el Concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO: Informe Jurídico 140-PS-GADMT del 10 de septiembre de 2013, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Director de Procuraduría Síndica Municipal, quien emite el correspondiente informe sobre la afectación del lote propiedad del señor Vicente Matías Andi Tanguila; que, el peticionario mediante oficios del 19 de enero de 2007 y 30 de septiembre de 2013, solicitó a la Municipalidad la indemnización por la afectación al lote de su propiedad producto de la apertura de la Avenida Perimetral, ubicado en la Lotización Paushiyacu

Alto, con una superficie de 481.00 m²., avaluado en \$1.124.40 incluido el 5% por afectación, quien propone recibir un terreno ubicado en la Lotización Municipal El Uglo II Etapa y la diferencia en dinero; que, consta en el memorando 124 DP del 4 de abril de 2007 enviado por la Dirección de Planificación Urbana y Rural, el levantamiento planimétrico en el que se determina la afectación al predio en un 100%, por la construcción de un talud para la Vía Perimetral, constituyéndose en un lote inaccesible y de difícil ocupación para la construcción de vivienda u otros menesteres. Con memorando 149 DGT, del 15 de agosto de 2013, la Dirección de Gestión del Territorio, se ratifica en al informa constante en el memorando 124-DP, antes señalado; que, mediante memorando 183 UTAC del 15 de mayo de 2013, la Coordinación Técnica de Avalúos y Catastros informa que existe la afectación al predio del señor Vicente Matías Tanguila a consecuencia de la construcción de la Obra “Avenida Perimetral”, y a fin de compensar la misma consigna los datos técnicos de un lote de terreno ubicado en el sector el Uglo II Etapa, a fin de que sea entregado por el lote afectado en calidad de permuta; que, del certificado del Registro de la Propiedad del Cantón Tena, se desprende que el señor Andi Tanguila Vicente Matías es propietario de un lote de terreno ubicado en el Barrio Paushiyacu Alto, con una superficie de 481.00 m², adquirido por escritura de compraventa a varios propietarios, el 2 de enero del 2007, efectuada en la Notaría del Cantón Tena, el 2 de enero de 2007, e inscrita en el Registro de la Propiedad el 19 de los mismos mes y año; que, la Dirección Financiera certifica la existencia de recursos económicos para destinarlos a esta indemnización, mediante certificación 1470 del 17 de septiembre de 2013, por el valor de USD. 1.124.40; que, el artículo 436 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece que: “Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, permuta o hipoteca de los bienes inmuebles de uso privado, o la venta, trueque o prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes.

Para la autorización se requerirá el avalúo comercial real considerando los precios de mercado; que, el artículo 439 del COOTAD, establece los casos en los que procede la permuta: Será permitida la permuta de bienes del dominio privado... “cuando deba tomarse todo o parte del inmueble ajeno para aumentar las áreas de predios destinados a servicios públicos”; que, es criterio de la Dirección de Procuraduría Síndica Municipal, que de los informes presentados en su momento por la Dirección de Planificación, la Unidad de Avalúos y Catastros y la Dirección de Gestión del Territorio, se determina que existe una afectación del 100% del área total del predio del señor Vicente Matías Andi Tanguila, el mismo que fue utilizado para la Construcción de la Avenida Perimetral, por lo tanto es procedente realizar la permuta del predio afectado por un lote municipal y el correspondiente pago por la diferencia del avalúo,

- RESUELVE:** 1. Autorizar la permuta del lote de terreno de propiedad Municipal, ubicado en el sector El Uglo II Etapa, signado con el número 11, de la manzana “Q”, de 240,00 m², avaluado en USD. 447.63, cuyos linderos son: Norte, con el Lote 12 en 20,00 m; Sur, con el Lote 10 en 20,00 m; Este, con el Lote 4 en 12,00 m; y, Oeste, con la Calle 1 en 12.00 m, con el lote de propiedad del afectado señor Vicente Matías Andi Tanguila, ubicado en el barrio Paushiyacu Alto, de una superficie de 481,00 m², evaluado en USD. 1.124,40, incluido el 5% de afectación, cuyos linderos son: Norte, Propiedad del señor Misael Tapuy en 26,00 m; Sur, Propiedad Municipal en 26,00 m; Este, Propiedad Particular en 21,00 m; y, Oeste, Avenida Perimetral en 21,00 m.
2. Por existir una diferencia entre el avalúo del lote afectado con el de propiedad municipal, le corresponde a la Municipalidad cancelar al afectado, en efectivo el valor de USD. 623.23, pago que se realizará con cargo a la partida presupuestaria respectiva constante en la certificación 1470 del 17 de septiembre de 2013.
2. Informe Jurídico 141-PS-GADMT del 10 de septiembre de 2013, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Director de Procuraduría Síndica Municipal,

quien emite el correspondiente informe sobre el pedido de ampliación del plazo del comodato, solicitado por la Asociación de Adultos Mayores Nuevo Amanecer.

El Concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO: El Informe Jurídico 141-PS-GADMT del 10 de septiembre de 2013, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Director de Procuraduría Síndica Municipal, quien emite el correspondiente informe sobre el pedido de ampliación del plazo del comodato, solicitado por la Asociación de Adultos Mayores Nuevo Amanecer; que, el Concejo Municipal mediante Resolución 0896 del 31 de enero de 2013, aprobó remitir a la Dirección de Procuraduría Síndica el documento suscrito por el Presidente de la Asociación de Adultos Mayores “Nuevo Amanecer”, quien solicita la rectificación de la Cláusula sexta del Contrato de Comodato mediante el cual la Municipalidad asignó un área de terreno en favor de la señalada Asociación, a fin de que proceda a su estudio y análisis, y emita el correspondiente criterio legal en torno al contenido del mismo; que, conforme consta en la Escritura Pública adjunta, el 26 de abril del año 2012, la Municipalidad de Tena y la Asociación de la Tercera Edad “Nuevo Amanecer” suscribieron un contrato de Escritura de Comodato de un lote de terreno urbano de 2.250,39 m², para destinarlo al Proyecto “Casa de Descanso y Talleres de Motivación”, con el plazo de cincuenta años, pudiendo renovarse de así convenir las partes de mutuo acuerdo; y en la Cláusula Sexta, textualmente dice: “...El Concejo Municipal controlará el destino del bien dado en comodato. Si en un plazo de tres años no se hubiere dado el uso correspondiente se procederá a su inmediata reversión, conforme lo establece el último inciso del artículo 460 del COOTAD; que, de la consulta realizada a la Dirección de Servicios Públicos y Saneamiento Ambiental, en el predio entregado en Comodato, no existen obras de infraestructura básica lo que incrementa su costo y dificulta la construcción del proyecto; que, el Código Civil en el artículo 2077, señala: “Comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las

partes entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o raíz, para que haga uso de ella, con cargo de restituir la misma especie después de terminado el uso”. Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa, mientras que el artículo 2083 establece: “El comodatario está obligado a restituir la cosa prestada, en el tiempo convenido; o a falta de convención, después del uso para que ha sido prestada”; que, el artículo 460 del COOTAD prescribe: Forma de los contratos.- Todo contrato que tenga por objeto la venta, permuta, comodato, hipoteca o arrendamiento de bienes raíces de los gobiernos autónomos descentralizados se hará por escritura pública...”. En los contratos de comodato, el comodatario no podrá emplear el bien sino en el uso convenido, que no podrá ser otro que cumplir con una función social y ambiental. Concluido el comodato, el comodatario tendrá la obligación de restituir el bien entregado en comodato, en las mismas condiciones en que lo recibió; sin embargo, las mejoras introducidas en el bien prestado y que no pudieren ser separadas sin detrimento de éste, quedarán en beneficio del comodante sin que éste se encuentre obligado a compensarlas. La comisión de fiscalización del respectivo gobierno autónomo descentralizado controlará el uso autorizado de los bienes dados en comodato. Si en el plazo de tres años no se hubiese dado el uso correspondiente se procederá a su inmediata reversión; que, el artículo 60, literal n) del COOTAD, establece que es atribución del alcalde suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia; que, es criterio de la Dirección de Procuraduría Síndica que procede legalmente que el Concejo Municipal, realice la aclaración de la cláusula sexta,

RESUELVE: Ampliar el plazo de restitución constante en la Cláusula Sexta del Comodato, de tres a cinco años, para la construcción del Proyecto “Casa de Descanso y

Talleres de Motivación”, el mismo que se contará desde que el predio disponga de las obras de servicios básicos; sin embargo, si la Municipalidad obtiene el financiamiento y realiza la construcción de la obra, este se revertirá a la Municipalidad para la consecución del Proyecto.

3. Informe Jurídico 140-PS-GADMT del 10 de septiembre de 2013, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Director de Procuraduría Síndica Municipal, quien emite el correspondiente criterio legal sobre el cambio de categoría del inmueble de dominio público ubicado en el barrio Sagrado Corazón de Jesús.

LA SEÑORA CONCEJALA LIDIA SHIGUANGO expone que para que se considere asignar un área primero debe considerarse que existan los servicios básicos, sino basta con ver lo que pasó con la Asociación de Mujeres Expendedoras de Productos de la Zona, sin los servicios necesarios, lo que provocó graves problemas. Se debe primero analizar y realizar un diagnóstico social de este sector, para que tengan estabilidad y no cometer los errores de no tener una buena planificación.

EL SEÑOR ALCALDE explica que antes de la sesión precisamente conversó con la Directora de Servicios Públicos, el Director de Desarrollo Vial y Obras Públicas, la Comisaria Municipal, quienes se encuentran preparando el proyecto a fin de construirles una infraestructura en este sector, algo diferente, que quede bonito, porque en dónde están al momento está terrible, es deplorable, obstaculizan la vía, la acera. Para avanzar en este trámite precisamente se necesita que el Concejo cambie de categoría a este espacio municipal.

LA SEÑORA CONCEJALA MARLENE CABRERA menciona que cuando se trató de reubicar a las mujeres de productos de la zona, las que se encuentran en las casetas, están en una situación deplorable, se generó un problema, porque ellas están bajo la lluvia, están con sus hijos, es una situación calamitosa. Se conversó con los moradores del barrio, pero ellos se opusieron rotundamente a que se utilice el área verde que ellos habían dejado, porque a más de eso su espacio poco a poco se le había ido recortando. Le parece que primero se debe conversar con los moradores de este nuevo sector, buscando un equilibrio para que nadie se moleste.

LA SEÑORA CONCEJALA GERMANIA TAPUY expresa que lo que se ha manifestado es verdad porque ella también estuvo presente en esta sociabilización del otro caso, por eso no comparte y no está de acuerdo con este pedido, porque si se quiere dar solución, primero se debe conversar con los moradores del barrio, realizar una sesión y receptar los criterios de quienes viven en este sector.

EL SEÑOR ALCALDE sugiere que se encargue a la Comisaría Municipal para que conjuntamente con las Direcciones de Desarrollo Vial y Obras Públicas y de Servicios Públicos, realicen la sociabilización y presenten con la firmas de respaldo.

EL SEÑOR CONCEJAL CÉSAR CERDA indica que está de acuerdo con esta sugerencia, porque si no existen problemas como en el Tereré, que tuvieron muchos inconvenientes, hasta las cosas les robaban.

EL SEÑOR CONCEJAL PABLO POVEDA solicita que esta sociabilización sea conjunta entre los moradores, los técnicos de la Municipalidad y los integrantes de la Asociación de Vendedores, para que se conozcan, se familiaricen y conversen las expectativas que tienen, hagan amistad y no tengan problemas posteriores, porque también puede haber interés de venta de los mismos moradores.

Aceptadas las sugerencias el Concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO: El Informe Jurídico 145-PS-GADMT del 10 de septiembre de 2013, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Director de Procuraduría Síndica Municipal, quien emite el correspondiente criterio legal sobre el cambio de categoría del inmueble de dominio público ubicado en el barrio Sagrado Corazón de Jesús, para la reubicación de los vendedores de la Asociación La Merced,

RESUELVE: Encargar a la Comisaría Municipal, que previo esta declaratoria, realice el proceso de sociabilización conjuntamente con la Dirección de Servicios Públicos y Saneamiento Ambiental y la Dirección de Desarrollo Vial y Obras Públicas, entre los moradores del barrio Sagrado Corazón de Jesús y los integrantes de la Asociación de Vendedores La Merced; y, emita el correspondiente informe con las respectivas firmas de aceptación.

SEXTO: LECTURA Y TRATAMIENTO DE COMUNICACIONES.

POR SECRETARIA se da lectura a las siguientes comunicaciones:

1. Resolución Administrativa 058-AJ-AGAD-MT de Declaratoria de Emergencia, suscrita por el ingeniero Washington Varela Salazar, mediante la cual se declara la emergencia varias viviendas y locales de diversos sectores afectados por los vientos huracanados producidos el 20 de octubre de 2013.

LA SEÑORA CONCEJALA solicita en este tema que se haga una evaluación profunda, se tome en cuenta a todas las personas afectadas y no quede nadie sin ser atendida. Es importante que se asigne un presupuesto para precautelar el sector del Malecón que en una parte está en riesgo, hizo un recorrido y se constató que ese sector está en peligro y cualquier momento puede colapsar.

EL SEÑOR ALCALDE explica que personalmente ha realizado un recorrido ha conversado y auscultado con la misma gente de los diversos sectores, nadie se ha quedado sin ser tomado en cuenta. Lo del Malecón no es muy simple, no se puede realizar una reparación pequeña, allí se necesita dar una solución integral y definitiva, debe cambiarse todo el muro, pero eso cuesta 700 mil dólares. Lo que se ha hecho es solicitar el apoyo del Banco del Estado para que se financie el proyecto considerando que el estudio está listo, el préstamo se lo haría a través de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, con el 50% no reembolsable. En esto se está trabajando.

LA SEÑORA CONCEJALA MARLENE CABRERA solicita que se cambie el texto de la Resolución para que no diga declarar en emergencia a los barrios, porque no son los barrios los afectados sino las viviendas que poseían techos frágiles ubicados en estos barrios, ya que no son todos los afectados. Otro punto es que en la Ordenanza de Presupuesto se tiene una partida que ya está asignada, por lo que se debería realizar únicamente una reprogramación para apoyar en este sentido por lo que no es necesario realizar esta declaratoria.

EL SEÑOR ALCALDE explica que si es necesario para atender de manera inmediata a los damnificados, en todo caso que se arregle la redacción de la Resolución en la parte señalada.

Aceptado la sugerencia el Concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO: Resolución Administrativa 058-AJ-AGAD-MT de Declaratoria de Emergencia, del 23 de octubre de 2013, suscrita por el ingeniero Washington Varela Salazar, mediante la cual se declara la emergencia varias viviendas y locales de diversos sectores afectados por los vientos huracanados producidos el 20 de octubre de 2013; que el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: “El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o

antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad”. El Estado ejercerá la rectoría a través del organismo técnico y sus principales funciones entre otras, realizar y coordinar las acciones necesarias para reducir vulnerabilidades y prevenir, mitigar, atender y recuperar eventuales efectos negativos derivados de desastres o emergencias en el territorio nacional”; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en el artículo 60 determina: “Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: literal o) La aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los traspasos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas, para que dichos traspasos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios públicos. El alcalde o la alcaldesa deberá informar al concejo municipal sobre dichos traspasos y las razones de los mismos”; y, en el literal p): “Dictar, en caso de emergencia grave, bajo su responsabilidad, medidas de carácter urgente y transitorio y dar cuenta de ellas al concejo cuando se reúna, si a éste hubiere correspondido adoptarlas, para su ratificación”; que, amparado en las normas señaladas es potestad del Alcalde, tomar las acciones apropiadas y emergentes para enfrentar de manera inmediata y efectiva la crítica situación por la que están atravesando las instituciones y los ciudadanos y ciudadanas de la ciudad de Tena, víctimas de los vientos huracanados ocurridos el 20 de octubre de 2013, ubicados en los barrios: Tereré, Yerbitas, Vía Perimetral, Paushiyacu, San Antonio, Calle Palomaqui y Yutzupino, Comedor Escolar de Tazayacu y Sede de la Cooperativa de Transportes San Juan de los Dos Ríos de Tena y otros sectores,

evento que excedió la capacidad de respuesta de los habitantes afectados, conforme consta en el oficio 0405-DDVOP-GAD-MT del 23 de octubre de 2013 y el informe técnico emitido mediante memorando 2013-F4-090-GMT, del 22 de octubre del presente año, suscrito por el Ing. Herman Rugel, Fiscalizador de la Dirección de Desarrollo Vial y Obras Públicas, en el que detalla el listado de ciudadanos afectados en sus viviendas, con el respectivo respaldo fotográfico y el resumen de materiales requeridos para apoyar a quienes han sufrido desastres a fin de mitigar las condiciones habitacionales,

RESUELVE: Ratificarse en la Declaratoria de Emergencia dictada por el señor Alcalde, mediante Resolución Administrativa 058-AJ-AGAD-MT del 23 de octubre de 2013, destinada a brindar apoyo urgente a las viviendas afectadas por los vientos huracanados en los barrios; Tereré, Yerbitas, Vía Perimetral, Paushiyacu, San Antonio; y a las ubicadas en las Calles Palomaqui y Yutzupino, así como al Comedor Escolar de Tazayacu y Sede de la Cooperativa de Transportes San Juan de los Dos Ríos de Tena, vía al Pano, Asociación de la Tercera Edad Nuevo Amanecer y viviendas que se incorporen al informe, debidamente justificado, de la ciudad y cantón Tena, provincia de Napo, los cuales sufrieron daños considerables en sus cubiertas, a fin de adoptar las acciones técnicas más adecuadas que permitan reparar la infraestructura destruida en estos sectores.

2. Oficio 123-SC-GAD-MT del 16 de octubre de 2012, suscrito por la señora María Judith Jurado, Concejala de Tena, quien solicita licencia por vacaciones del 28 de octubre al 8 de noviembre de 2012.

El Concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO: El oficio 123-SC-GAD-MT del 16 de octubre de 2013, suscrito por la señora María Judith Jurado, Concejala de Tena, quien solicita licencia por vacaciones del 28 de octubre al 8 de noviembre de 2013; que, el artículo 57, literal s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que son atribuciones del Concejo el conceder licencias a sus miembros, que acumulados, no sobrepasen sesenta días. En el

caso de enfermedades catastróficas o calamidad doméstica debidamente justificada, podrá prorrogar este plazo; que, el artículo 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público establece que toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo. Este derecho no podrá ser compensado en dinero, salvo en el caso de cesación de funciones en que se liquidarán las vacaciones no gozadas de acuerdo al valor percibido o que debió percibir por su última vacación. Las vacaciones podrán ser acumuladas hasta por sesenta días,

RESUELVE: Conceder licencia por vacaciones a la señora Concejala María Judith Jurado Landázuri, Vicealcaldesa de Tena, del 28 de octubre al 8 de noviembre de 2013; y convocar para que actúe en su reemplazo durante este periodo al señor Boris Leonel Araujo Lugo, Concejal Suplente de la peticionaria.

3. Oficio 126-SC-GADMT-2013 del 23 de octubre de 2013, suscrito por la ingeniera Marlene Cabrera, Concejala de Tena, quien adjunto remite el Proyecto de Ordenanza para la Institucionalización de la Feria de Soberanía Alimentaria Semillas, Sabores y Saberes Alli Mikusha Kawsangak del Cantón Tena.

EL SEÑOR ALCALDE expone que está de acuerdo con esta iniciativa, porque además regularía un evento que se los está realizando todos los años con ocasión de las Festividades de Tena; y mucho mejor que se asigne un presupuesto permanente.

El Concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO: El oficio 126-SC-GADMT-2013 del 23 de octubre de 2013, suscrito por la ingeniera Marlene Cabrera, Concejala de Tena, quien adjunto remite el Proyecto de Ordenanza para la Institucionalización de la Feria de Soberanía Alimentaria Semillas, Sabores y Saberes Alli Mikusha Kawsangak del Cantón Tena; que es necesario establecer de manera permanente la Feria de Soberanía Alimentaria para incentivar entre otros aspectos importantes el fomento y fortalecimiento de programas y proyectos socioeconómicos,

RESUELVE: Aprobar en primera instancia la Ordenanza para la Institucionalización de la Feria de Soberanía Alimentaria Semillas, Sabores y Saberes Alli Mikusha Kawsangak del Cantón Tena; y, remitir la misma a la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto a fin de que previo su aprobación en segunda, proceda a su revisión y análisis y emita el correspondiente informe para conocimiento del Concejo en pleno.

4. Memorando 342 UCRUYR del 7 de octubre de 2013, suscrito por el arquitecto Albero Duche, Coordinador Técnico de la Unidad de Regulación y Control Urbano y Rural, quien emite el correspondiente informe relacionado con la rectificación de la Lotización Olga Borbúa, solicitado por el Centro Educativo Cristiano JIREH.

LA SEÑORA CONCEJALA MARÍA JDUITH JURADO mociona que se remita para análisis de la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto.

Aceptada la moción el Concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO: El Memorando 342 UCRUYR del 7 de octubre de 2013, suscrito por el arquitecto Albero Duche, Coordinador Técnico de la Unidad de Regulación y Control Urbano y Rural, quien emite el correspondiente informe relacionado con la rectificación de la Lotización Olga Borbúa, solicitado por el Centro Educativo Cristiano JIREH,

RESUELVE: Remitir el señalado documento a la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, a fin de que proceda a su revisión, análisis y estudio; y, emita el correspondiente informe para conocimiento del Concejo en pleno.

Concluido el Orden del Día, sin tener más puntos que tratarse y siendo las 11H50 del jueves 24 de octubre 2013, el señor Alcalde declara clausurada la sesión, firmando para constancia conjuntamente con el Director de Secretaría General que Certifica.

Ing. Washington Varela Salazar
ALCALDE DE TENA

Edisson Romo Maroto
**DIRECTOR DE SECRETARÍA
GENERAL**